Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 493465 - SBEN N° 23/2026 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - TERCER PEDIDO

Consulta 1 - Ítem 13 precio referencial

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026
Solicitamos a la Convocante aumentar el precio referencial del ítem N° 13, actualmente fijado en G. 1.750, considerando que dicho valor resulta considerablemente inferior a los precios registrados en procedimientos recientes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026
Se procedió a la verificación del precio realizado en el Análisis de Precio Referencial, la misma se ha realizado en fecha 24 de setiembre del 2026, y que lo actuado en dicho análisis se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/24, como así también, a lo relacionado en el Art. 4 de la ley 7021/2022, en la cual se establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Cabe mencionar por lo expuesto precedentemente, el Precio Referencial del Ítem Nº13: se encuentra en el Análisis de Precio Referencial de fecha 24 de setiembre del 2026 y respaldada en el DICTAMEN DOC Nº161/2026 de fecha 24 de setiembre del 2026, se ratifican y mantienen iguales.		

Consulta 2 - Ítem 2 eett

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026
Solicitamos a la convocante aclarar a que se refiere con "ranurado funcional" en las especificaciones técnicas de la forma farmacéutica del ítem 2.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
Ajustarse según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Se aclara lo siguiente, el término se encuentra de acuerdo a estándares técnicos como se puede verificar en farmacopeas internacionales en el cual se definen ensayos analíticos que determinan que cumpla con dicha especificación. Entonces, la expresión comprimido ranurado (ranura funcional) señala que la hendidura debe permitir partir el comprimido con exactitud, de manera que cada fracción obtenida mantenga una distribución uniforme del principio activo. La ranura debe facilitar una división pareja, evitando que el comprimido se quiebre de forma irregular o que se pierda parte del contenido al fraccionarlo, lo cual podría modificar la dosis administrada. Se considera ranurado funcional aquel cuyo diseño permite un fraccionamiento homogéneo y seguro del comprimido. Asimismo, el prospecto del producto deberá indicar que el comprimido puede partirse o es divisible, a fin de confirmar que la ranura fue diseñada para ese propósito.		

Consulta 3 - Ítem 2 eett

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026
Solicitamos a la convocante indicar cuáles serán los criterios para evaluar si se cumple con lo requerido sobre "ranurado funcional" en la etapa de evaluación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
Ajustarse según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Se aclara lo siguiente, el término se encuentra de acuerdo a estándares técnicos como se puede verificar en farmacopeas internacionales en el cual se definen ensayos analíticos que determinan que cumpla con dicha especificación. Entonces, la expresión comprimido ranurado (ranura funcional) señala que la hendidura debe permitir partir el comprimido con exactitud, de manera que cada fracción obtenida mantenga una distribución uniforme del principio activo. La ranura debe facilitar una división pareja, evitando que el comprimido se quiebre de forma irregular o que se pierda parte del contenido al fraccionarlo, lo cual podría modificar la dosis administrada. Se considera ranurado funcional aquel cuyo diseño permite un fraccionamiento homogéneo y seguro del comprimido. Asimismo, el prospecto del producto deberá indicar que el comprimido puede partirse o es divisible, a fin de confirmar que la ranura fue diseñada para ese propósito.		

Consulta 4 - Ítem 2 eett

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026
Solicitamos indicar con que documentos se comprobara en la evaluación, la funcionalidad del comprimido ranurado ya que esto no figura en el registro sanitario. Aclarar que documento específicamente se debe presentar.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
Ajustarse según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Se aclara lo siguiente, el término se encuentra de acuerdo a estándares técnicos como se puede verificar en farmacopeas internacionales en el cual se definen ensayos analíticos que determinan que cumpla con dicha especificación. Entonces, la expresión comprimido ranurado (ranura funcional) señala que la hendidura debe permitir partir el comprimido con exactitud, de manera que cada fracción obtenida mantenga una distribución uniforme del principio activo. La ranura debe facilitar una división pareja, evitando que el comprimido se quiebre de forma irregular o que se pierda parte del contenido al fraccionarlo, lo cual podría modificar la dosis administrada. Se considera ranurado funcional aquel cuyo diseño permite un fraccionamiento homogéneo y seguro del comprimido. Asimismo, el prospecto del producto deberá indicar que el comprimido puede partirse o es divisible, a fin de confirmar que la ranura fue diseñada para ese propósito.		

Consulta 5 - ITEM 1 - BENCILPENICILINA SÓDICA

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026
Se solicita amablemente a la convocante verificar la especificación requerida, si corresponde ajustar la concentración especificada a 1.200.000 (1.2 MEGA).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
Ajustarse a lo establecido en el PBC. La concentración 1.200.000 UI ya se encuentra adjudicada, la presente licitación corresponde a la concentración 1.000.000 UI.		

Consulta 6 - ITEM 1 - BENCILPENICILINA SÓDICA

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026
Se solicita amablemente a la convocante verificar la especificación requerida, si corresponde ajustar la concentración especificada a 1.200.000 (1.2 MEGA).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
Ajustarse a lo establecido en el PBC. La concentración 1.200.000 UI ya se encuentra adjudicada, la presente licitación corresponde a la concentración 1.000.000 UI.		

Consulta 7 - Acta de Fijación de precios

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026
Respecto del apartado “Acta de Fijación de Precios” del Pliego, que exige la coincidencia de dicha acta con el Registro Sanitario vigente y con las especificaciones técnicas de la muestra, y que prevé que, en caso de duda, el Comité de Evaluación podrá requerir al oferente la presentación de una aclaración emitida por la DINAVISA, se solicita lo siguiente: En primer término, se solicita confirmar que las características que no se individualizan en el Acta de Fijación de Precios, como las del envase primario, serán verificadas con el Registro Sanitario vigente y la muestra presentada, y que su sola ausencia en el Acta no constituirá causal de descalificación. Ello atendiendo a que el Acta de Fijación de Precios es un documento de naturaleza arancelaria cuyos datos se limitan a la denominación comercial del producto, su denominación genérica o principio activo, su forma farmacéutica, la presentación (el envase y su contenido) y el precio máximo de venta, sin consignar de forma autónoma la concentración ni descripción técnica alguna del producto o de su envase, las cuales constan en el Registro Sanitario y se acreditan con la muestra. Mal puede, por tanto, exigirse al Acta reflejar datos que, por su propia estructura y finalidad, no está llamada a contener. En segundo término, se solicita reconsiderar la exigencia de que sea el oferente quien deba gestionar y presentar la aclaración de la DINAVISA, toda vez que su emisión depende de los plazos y trámites internos de la autoridad sanitaria, ajenos al control del proveedor e imposibles de asegurar dentro de los plazos del procedimiento, con lo que su exigencia podría derivar en la descalificación de la oferta por una circunstancia no imputable al oferente. En consecuencia, y de conformidad con el Art. 77 del Decreto N° 2264/24, que impone a la convocante el deber de recabar información de la fuente pertinente en caso de duda, se solicita que la eventual verificación ante la DINAVISA sea gestionada directamente por la Convocante, sin trasladar dicha carga al oferente ni condicionar la admisión de la oferta a su obtención.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
Ajustarse en lo establecido en el PBC. Se aclara que el Acta de Fijación de Precios es el documento mediante el cual se fija el precio del medicamento de acuerdo a su presentación. Por ello, debe consignar de forma íntegra, precisa y literal la denominación comercial, la denominación genérica, la concentración, la forma farmacéutica y la presentación aprobadas en el Registro Sanitario vigente, debiendo existir una coincidencia absoluta entre ambos documentos. En consecuencia, la coincidencia exigida en el Pliego de Bases y Condiciones se verificará respecto de dichos datos, los cuales deberán guardar correspondencia con el Registro Sanitario vigente y con la muestra presentada. Las características que no se individualizan en el Acta de Fijación de Precios, como las del envase primario, serán verificadas con el Registro Sanitario vigente y la muestra presentada. La sola falta de su descripción en el Acta no será causal de descalificación, siempre que no exista contradicción entre los documentos. Asimismo, se aclara que la descalificación no operará de manera automática. En caso de que el Comité de Evaluación tenga dudas sobre la correspondencia entre el Acta de Fijación de Precios, el Registro Sanitario vigente y la muestra presentada, podrá requerir al oferente la presentación de la aclaración emitida por la DINAVISA antes de adoptar una decisión respecto del ítem.		

Consulta 8 - PLAZO DE PRESENTACION DE MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

Solicitamos a la convocante aclarar si la reiteración del requerimiento de presentación de muestras se realizará inmediatamente después del vencimiento del plazo inicialmente otorgado y cuáles serán los criterios objetivos para su aplicación, a fin de garantizar la igualdad de trato entre los oferentes, considerando que la reiteración en momentos distintos podría afectar la libre competencia y otorgar ventajas indebidas a determinados participantes

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

Ajustarse a lo establecido en el PBC. Ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Se aclara que el plazo inicial para la presentación de muestras será establecido por el Comité de Evaluación en la nota de requerimiento, en la cual se consignarán el lugar, la forma, las condiciones y el plazo para su entrega. Dicho plazo será uniforme para todos los oferentes a quienes se les requiera la presentación de muestras.
En caso de que el oferente no presente la muestra dentro del plazo inicialmente otorgado, el Comité de Evaluación realizará una sola reiteración del requerimiento, en cumplimiento de la Circular DNCP N.° 32/2025, mediante una nueva nota en la cual se establecerá el plazo definitivo para su presentación. Este plazo será el mismo para todos los oferentes que se encuentren en la misma situación y se computará a partir de la notificación de dicha nota.
La falta de presentación de la muestra dentro del plazo establecido en la reiteración será causal de descalificación de la oferta respecto del ítem afectado.

Consulta 9 - REQUISITO DE VENCIMIENTO

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

Solicitamos que el requisito se corrija y se aclare que la autorización debe ser otorgada por la Maxima Autoridad la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud y no por la Dirección de Logística ya que esta ultima es una dependencia de la DGGIES, esto con el fin de evitar retrasos posteriores en la gestión de cobros debido a reparos gestionados por la incorrecta interpretación de la sección de verificación de contratos en cuanto a la documentación presentada para productos con vencimiento corto.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

Ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Ajustarse a lo establecido en el PBC. Se aclara que el requisito del periodo de vencimiento mínimo de los productos deberá responder a los requerimientos y a la demanda de cada servicio y que luego es gestionada a través de la Dirección de Logística, dependencia operativa para la ejecución de la distribución de los productos. El requisito establecido en el presente llamado se encuentra en concordancia con otros procesos licitatorios adjudicados o en curso

Consulta 10 - REQUISITO DE VENCIMIENTO

Consulta	**Fecha de Consulta**	20-10-2026

Solicitamos a la convocante revisar el requisito establecido respecto al vencimiento de los medicamentos, específicamente en lo relativo a la presentación obligatoria de una póliza de seguro por el 100% del monto del producto para aquellos medicamentos cuyo vencimiento sea inferior a 18 meses al momento de la entrega.
En tal sentido, solicitamos que la exigencia de presentación de dicha póliza sea aplicable únicamente a los medicamentos cuyo vencimiento sea inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega, considerando que exigirla para productos con un vencimiento de entre 12 y 18 meses podría generar costos adicionales innecesarios y constituir una limitación para la participación de potenciales oferentes, aun cuando el período de vida útil remanente sea razonable.
Por lo expuesto, recomendamos modificar el requisito de la siguiente manera:
El vencimiento mínimo medicamentos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud.
Para aquellos medicamentos cuyo vencimiento sea inferior a 12 meses, además de la autorización de la DGGIES, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote, que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.
Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear los insumos 6 a 3 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de la Dirección Logística dependiente de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	21-10-2026

Ajustarse en lo establecido en el PBC. El vencimiento mínimo indicado en el PBC se encuentra conforme a las necesidades operativas en los servicios del MSPyBS